



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ

SGC

INFORME SECRETARIAL

Radicado No.2019-00010-00

Paso a Despacho de la señora Jueza el proceso de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA de la referencia, por solicitud de la titular del despacho. Para proveer.

Saboya, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022),

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTÉS
Secretaria

Código: FRT - 031 Versión: 01 Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 3



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 572

SGC

Radicado No. 2019-00010-00

Saboya, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022),

Tipo de proceso: PERTENENCIA

Demandante/Solicitante/Incidentante: CAROLA GÓMEZ MOSQUERA

Apoderda actora: DRA. LADY MARCELA PAEZ VALDERRAMA

Demandado/Oposición/Incidentado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE GILBERTO GÓMEZ MOSQUERA

I. ASUNTO

Efectuar control de legalidad a las diligencias, de acuerdo a lo previsto en el art. 132 de C.G.P., por cuanto en el auto de Decreto de pruebas adiado 16 de junio de 2022, se dejó de decretar las pruebas que en su oportunidad presentó la señorita ANA MARÍA GÓMEZ ORTIZ, quien es parte reconocida en el proceso según proveído adiado 18 de febrero de 2022, por tal razón se procederá de conformidad, decretando las pruebas pedidas, que resulten conducentes, pertinentes, necesarias y útiles para determinar los hechos jurídicamente relevantes.

Huelga recordar que a fl. 309 al 351 la señorita ANA MARÍA GÓMEZ ORTIZ, a través de apoderado judicial presentó escrito en el que aportó pruebas documentales, sin embargo como se indicó en auto del 18 de febrero de 2021, numeral primero de la parte resolutive, ésta compareció luego de efectuadas los emplazamientos, como lo prevé el art. 375-7 del C.G.P. y recibe el proceso en el estado en el que se encuentra.

En segundo lugar se procederá a re-agendar la fecha del diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022), a partir de las nueve de la mañana 9:00 a.m., en la cual se tenía previsto llevar cabo AUDIENCIA CONCENTRADA (Art.392 del C.G.P.), en este asunto; lo anterior, teniendo en cuenta que esta Censura le fue señalada en dicha fecha una cita médica para Medicina del Deporte, en el Hospital San José de la ciudad de Bogotá, en virtud de una

Código: FRT - 013 Versión: 01 Fecha: 18-09-2014

Página 1 de 3

AUTO INTERLOCUTORIO No 572

Radicado No 2019 – 00010-00

lesión en el tobillo izquierdo que ha requerido 6 intervenciones quirúrgicas.

EPS SANITAS

Fecha: 03/10/2022, 09:38:56

DATOS DEL PRESTADOR

EPS Sanitas Centro Medico Especialistas Aut. Norte - NIT. 800251440
Código: 110012482624
Dirección: Cra 45 (Autopista Norte) # 100 - 74 - Teléfono: 7428383
Departamento: 11-BOGOTA D.C. - Municipio: 001-BOGOTA D.C.
Entidad a la que solicita (Pagador): E.P.S Sanitas
Código: EPS005

DATOS DEL RESPONSABLE

Nombre: LIZ CAROLINA ROJAS SALGADO - Identificación: CC 52439838
Dirección: jardín del norte - Teléfono(s): 3108521313
Departamento: 11-BOGOTA D.C. - Municipio: 001-BOGOTA D.C.

DATOS DE LA INTERCONSULTA

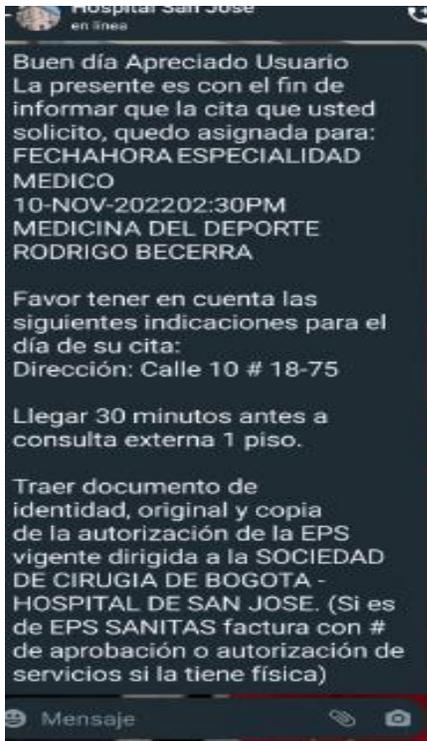
Servicio referente: Consulta Externa
Interconsulta a: Medicina del Deporte
Motivo referencia: Por solicitud del médico tratante
Resumen de historia clínica

INTERCONSULTA

NUMERO DE APROBACION: 199459668

DATOS DEL PACIENTE

Nombre: LIZ CAROLINA ROJAS SALGADO
Identificación: CC 52439838 - Sexo: Femenino
Fecha de nacimiento: 04/07/1978 - Edad: 44 Años
Dirección: jardín del norte - Teléfono(s): 7263092 - 3108521313
Correo electrónico: lizcarolinarojas@hotmail.com
Carné: 10-403454-1-1 - Historia Clínica: 52439838
Departamento: 11-BOGOTA D.C. - Municipio: 001-BOGOTA D.C.
Cobertura en salud: Régimen Vinculado



Por lo anterior, pide excusas a las partes de antemano, y procederá a señalar una nueva fecha y hora más próxima posible, para que tenga lugar la mencionada diligencia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá- Boyacá,

RESUELVE:

PRIMERO: EFECTUAR control de legalidad de conformidad con lo previsto en el art. 132 del C.G.P., por las razones previstas en la parte motiva y en consecuencia, **DECRETAR** las pruebas solicitada por la demandada Ana María Gómez Ortiz.

A. Documentales

Tener y darle valor a los documentos aportados con la contestación de la demanda, visibles a folios 309 al 351.



Consejo Superior
de la Judicatura

AUTO INTERLOCUTORIO No 572

Radicado No 2019 – 00010-00

SEGUNDO: SEÑALAR el día **Martes Catorce (14) de Marzo del año dos mil veintitrés (2023), a partir de las nueve de la mañana**, para llevar a cabo la AUDIENCIA CONCENTRADA, la cual se llevará a cabo de manera presencial.

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión por estado y a través del micro sitio del Juzgado dispuesto el portal Web de la Rama Judicial publicar la presente providencia como lo establece el Ley 2213 de 2022, y demás normas concordantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Esta providencia se notifica en Estado Civil No. 41, publicado el 14 de octubre de 2022

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f82e156a3ac00795d4d3c07c74abdaf9c7b133308ba1494014d73149c418fb7**

Documento generado en 13/10/2022 11:56:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>